



IMPORTADORA
MONTECARLO MOTORS

Sistema Integrado de Gestión

**DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN Y DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM)
PARA CONTRAPARTES**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE: Alexandra Coronado	NOMBRE: David Gonzalez	NOMBRE: Diana Castañeda
CARGO: Oficial de Cumplimiento	CARGO: Coordinador de Calidad	CARGO: Gerente Administrativo y Financiero
FIRMA: AC	FIRMA: DG	FIRMA: DC
FECHA: 21 de junio 2022	FECHA: 24 de junio 2022	FECHA: 24 de junio 2022

1. DEFINICIÓN DE CONTRAPARTE

Se denomina Contraparte (persona natural o jurídica) vinculado por la compañía, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS**, o comprar bienes y/o servicios para la misma. De igual manera están incluidos los colaboradores internos o externos que realicen actividades en cumplimiento de los objetivos de la compañía.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Dar a conocer a las contrapartes de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS**, las políticas en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

2.2 Objetivos Específicos

- Promover una cultura ética con terceros mediante políticas encaminadas a mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM en el proceso de selección, contratación y desarrollo de las actividades contratadas, bajo el principio de “Cero tolerancias”.
- Establecer políticas para prevenir, detectar, mitigar y remediar oportunamente prácticas que, de no ser correctamente atendidas, llegarían a originar la materialización de eventos de LA/FT/FPADM en relación entre **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** y sus contrapartes.

3. Política de Prevención y gestión de LA/FT/FPADM

La política de prevención y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM ha sido aprobada por la Junta de Directiva y desarrollada a través de dos (2) fases:



1. **Fase de prevención:** Cuyo objetivo es identificar y conocer a las contrapartes que puedan relacionarse con **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS**

2. **Fase de control:** Esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Otros de los componentes de la política SAGRILAFT de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** son las Etapas, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para el Autocontrol y gestión del riesgo y, los elementos que le permiten a la compañía definir la estructura organizacional y un gran sinnúmero de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

Las políticas corresponden a todas aquellas directrices y lineamientos a los cuales, todos los grupos de interés e involucrados con la operación de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS**, deben alinearse con el fin de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM Aceptado:** En consideración a los objetivos y propósitos del SAGRILAFT y a lo determinado en la normatividad de SuperSociedades, la Junta directiva de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo MODERADO. Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a MODERADO, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido.

- **Gestión sobre fuentes de riesgo:** En **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** se aplicarán mecanismos de prevención que permitan autocontrolar los riesgos de LA/FT/FPADM motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SAGRILAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM. Los colaboradores y administradores de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** han integrado a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan autocontrolar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM:** Será prelación de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** Accionistas, directivos, colaboradores y demás integrantes de cada uno de los Grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a aquellas normas y directrices relacionadas con el SAGRILAFT. La aplicación de estas normas prevalecerá sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considerando como una falta grave en materia laboral. **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS**, promueve una cultura organizacional para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, procurando un ambiente libre de estos delitos en sus colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y cualquiera que tenga relación con la compañía.
- **Promoción de la cultura del SAGRILAFT:** **IMPORTADORA MONTECARLO SAS** adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del SAGRILAFT, y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas. Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** deberá

llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de LA/FT/FPADM por lo menos una (1) vez al año para sus colaboradores, socios y en general a todos los grupos de interés que considere deban ser capacitadas en relación con SAGRILAFT.

- **Protección de información del SAGRILAFT (propia, de los clientes, proveedores, colaboradores, accionistas y reportes realizados a la UIAF):** Los administradores y colaboradores de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente.
- **Confidencialidad:** Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a las contrapartes sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la unidad de información y análisis financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.
- **Prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT al logro de las metas comerciales:** Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial salvo disposición de la gerencia quien evaluará el nivel de riesgo de los clientes potenciales o actuales.
- **Lineamientos para la aceptación y vinculación / negociación / contratación de clientes y Contrapartes:** **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes y



bases de datos para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas ONU), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen, se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas o Administradores figuren en listas vinculantes.

En el evento que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Listas Restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

- **Lineamientos para la Vinculación/Negociación/Contratación con personas naturales o jurídicas ubicados en países con bajo nivel de control LA/FT/FPADM: IMPORTADORA MONTECARLO SAS** podrá abstenerse de vincular/negociar/contratar con clientes y/o Contrapartes cuyo origen o destino sean países que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI. Previo análisis y emisión de concepto del Oficial de Cumplimiento. **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** no establecerá ningún vínculo con cualquier persona natural o jurídica, que, al momento de verificar los datos suministrados, se compruebe que aporte información inexacta o ficticia.
- **Lineamientos para la Vinculación/negociación/contratación con Personas Expuestas Políticamente (PEPs): IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** deberá realizar la debida evaluación para identificar durante el proceso de contratación o vinculación, la posible existencia de un PEP. En todos los casos, el vínculo, negociación o



contratación deberá estar aprobada por la instancia superior que será el Gerente. **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** considerará como indispensable para la vinculación de clientes y proveedores PEP, la información relacionada con el origen de los fondos y los mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo como una medida de prevención de riesgo de contagio.

- **Lineamientos para el monitoreo, control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas: IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** dará cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas del cliente y Contrapartes. De acuerdo a su juicio profesional el oficial de cumplimiento y/o revisor fiscal determinarán si debe realizarse un ROS.
- **Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SAGRILAFI establecido para las Contrapartes:** Las Contrapartes obligadas a la implementación del SAGRILAFI, certificarán mediante documento escrito que, cumplen con las responsabilidades y compromisos relacionados con los procedimientos de prevención, control y monitoreo cuando se requiera.
- **Pagos a la Contraparte: IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** realizará los pagos por cheque o transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas por la Contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural, jurídica o autorizada con la que se estableció el vínculo/contrato.
- **Pago de Transacciones en Efectivo: IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** realizará pagos de Transacciones en Efectivo por caja menor, sólo en los casos establecidos en el procedimiento de Caja Menor,



tales como pagos de papelería, transporte buses, peajes, parqueaderos, productos para comercializar (SP), gastos notariales, elementos de aseo y cafetería, restaurante, publicidad y propaganda, mantenimiento general y de equipos de oficina, construcciones y edificaciones; que no permiten el procesamiento de pagos por medio de cheques o transferencia

IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS realizará el recaudo del dinero en efectivo de las ventas realizadas en mostrador y además cumplirá el pago de sus obligaciones a través del medio bancarizado previa autorización de la tesorería.

- **Reportes y Divulgación de la Información:** **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** a partir del presente Manual, definirá la colaboración permanente con los organismos de vigilancia y control, por lo tanto, se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF en la forma, condiciones y términos que ellos dispongan. Así mismo, **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** realizará los reportes a la Superintendencia de Sociedades en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 100-000016 de diciembre de 2020.
- **Régimen sancionatorio:** **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** se regirá a lo establecido en el reglamento Interno de trabajo y/o en los contratos de trabajo y/o en las políticas establecidas por la organización, además de reglas de conducta relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las responsabilidades y sanciones frente al cumplimiento estricto de los Manuales definidos por **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** dentro de los cuales se entiende la inclusión del presente Manual de SAGRILAFI.

- **Cambios en Procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT/FPADM:** Ningún procedimiento de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, podrá ser modificado o eliminado sin previo concepto formal y por escrito del Oficial de Cumplimiento y Gerencia.
- **Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos:** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** para verificar la trazabilidad del negocio, y de ser el caso, la diligencia en la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM
- **Responsabilidad de Debida Diligencia:** Los procesos de conocimiento de accionistas, clientes, proveedores y colaboradores aplicados por otros Agentes Económicos públicos o privados que no estén obligados a la implementación de SAGRILAFIT no eximen de la responsabilidad que tiene **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** de utilizar sus propias herramientas para realizar la Debida Diligencia de conocimiento de dichas contrapartes.
- **Conservación de Documentos soporte:** Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes,



por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

- **Cumplimiento de los procedimientos:** Para todos aquellos colaboradores de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** que, por el desempeño de sus funciones, se relacionen de manera directa con clientes y/o proveedores, se les exigirá aplicar los mecanismos que les permitan asegurarse de que se cumplan con los procedimientos establecidos para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se le solicitará documentar las operaciones de acuerdo con las directrices establecidas.
- **Nuevas Operaciones:** Cuando **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT/FPADM con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto. Entre tanto, los bienes y productos que ofrezca **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en el objeto social.
- **Conflicto de interés:** La manera de actuar si se presenta un conflicto de intereses o si existe alguna posibilidad de riesgo reputacional o acción relacionada con temas de corrupción. **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los clientes, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y que vayan en detrimento de la misma compañía.



Para la prevención y resolución de conflictos de interés entre colaboradores, se seguirán los postulados establecidos en el código de ética en Conflicto de intereses el cual contiene las especificaciones e indicaciones para el manejo de estos.

- **Colaboración con las autoridades competentes: IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.
- **Reserva de Información: IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** deja consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los directivos, los colaboradores, proveedores y demás partes de interés en las actividades de comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, y comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.) y mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la Ley 1121 de 2006. No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o colaborador de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** podrá dar a conocer las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.



- **Disposición de información para la UIAF:** Nuestros colaboradores atenderán y responderán oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo referente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- **Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento:** Es deber de las personas que trabajan en **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** informar de forma oportuna al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT/FPADM. Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SAGRILAFT, las personas que trabajan en **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SAGRILAFT.
- **Responsabilidades en el cumplimiento del SAGRILAFT:** Todos los procesos de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** sus administradores, órganos de control, los demás colaboradores, son encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define el manual de SAGRILAFT. Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o al superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.



- **Sanciones: IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** cuenta con un sistema de sanciones a aplicar a cualquiera que resulte involucrado con el incumplimiento de los procedimientos y políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, especialmente a directivos y colaboradores, ya que esto representaría una falta al código de ética de la compañía.

El incumplimiento de las políticas y procedimientos para el desarrollo del SAGRILAFI definidas en el manual, acarrea la imposición de las sanciones de acuerdo con las sanciones disciplinarias aplicables a los directivos, y colaboradores, establecidas en las cláusulas aplicables de los contratos laborales y la normatividad vigente, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas correspondientes, acorde con el Reglamento Interno de Trabajo de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS**

Prácticas para la Prevención y Control del Riesgo del LA/FT/FPADM en IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS

Todo el personal involucrado en las operaciones de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** debe comprometerse con las políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, incorporando en sus actividades cotidianas las mejores prácticas sugeridas por la UIAF para este fin. De la misma manera, esto corresponde con las políticas internas de la compañía de acuerdo con los lineamientos legales y éticos corporativos:

- Abstenerse de prestar el nombre de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** para actividades desconocidas.
- Abstenerse de prestar sus productos financieros para transacciones desconocidas.



- Indagar sobre el origen y destino de los productos, recursos o dinero con los cuales se va a negociar.
- Documentar las transacciones que se realicen.
- Aplicar los mecanismos de conocimiento del cliente.
- Analizar y verificar la información del cliente.
- Realizar seguimiento a las operaciones con los clientes.
- Incluir y aplicar controles a los procesos.
- Asistir todo el personal a capacitaciones y entrenamientos para la identificación de situaciones de riesgo y cómo actuar frente a estas.
- Identificar señales de alerta.

4. CANAL DE COMUNICACION

IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS pone a disposición de sus contrapartes y demás grupos de interés el correo lineaetica@externo.imm.com.co con el propósito de incentivar el reporte de posibles incumplimientos de las políticas descritas en el presente documento o cualquier otro comportamiento que vaya en contra de los estándares corporativos.

Los reportes de incumplimiento estarán bajo parámetros de seguridad que garantizan la confidencialidad de la información suministrada y protegen la identidad de quien suministra la información.

5. CERTIFICACIONES EVENTUALES

IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS podrá solicitar a las contrapartes con los que establezca una relación contractual y/o comercial certificación de conocimiento y cumplimiento de las políticas contenidas en este documento cuando así lo requiera.

	POLITICAS DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO - LA/FT/FPADM	Fecha:	24/06/2022
		Versión	1
		Página:	15 de 15

DECLARACION DE COMPROMISO POLITICAS LA/FT/FPADM

Como colaborador de **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** manifiesto que me han dado a conocer las políticas del Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de Destrucción masiva (SAGRILAFT) de la compañía.

Entiendo que estas políticas establecen los lineamientos que estoy obligado a atender en el desarrollo de mis actividades desempeñadas para **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** declaro que acepto cumplir con la política en cualquier actividad que involucre a **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS** , y en los casos donde tenga duda o inquietud en relación con la aplicación de las políticas establecidas deberé consultar al Contralor y/o al oficial de cumplimiento con el fin de garantizar la adecuada aplicación de las políticas.

Me comprometo a denunciar al oficial de cumplimiento por el correo lineaetica@externo.imm.com.co cualquier acto en el que se observe un incumplimiento haciéndolo con responsabilidad y respeto. Soy consciente y estoy de acuerdo con las sanciones que puedan ocurrir en caso del incumplimiento de este por mí parte.

En constancia se realiza el registro de capacitación donde relaciono mis datos